ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL

REGLAMENTO TRIENIOS PERSONAL NO DOCENTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION MUNICIPAL

REGLAMENTO Nº 405

CHIGUAYANTE, 30 MAYO 2003

Artículo 1º: El presente reglamento regulará el reconocimiento de trienios del personal no docente de los establecimientos educacionales y el pago del incremento remuneracional asociado al cumplimiento de los trienios.

Artículo 2º: El presente reglamento se aplicará al personal no docente mencionado en las letras b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 19.464, con excepción del personal contratado para desarrollar labores de vigilancia de los establecimientos en jornada nocturna o en días festivos.

Artículo 3º: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por "trienio" el lapso de tiempo de tres años calendario durante el cual el funcionario ha prestado servicios efectivos para la Educación Municipal.

Artículo 4º: Para el computo de los trienios sólo se considerará el tiempo a contar del cual el funcionario haya suscrito un Contrato de Trabajo de plazo indefinido, excluyéndose, en consecuencia, los periodos de tiempo que correspondan a Contratos de Trabajo a plazo fijo o por obra o faena.

Artículo 5º: Para los efectos establecidos en este Reglamento sólo se considerará el tiempo servido para la Dirección de Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante y, sólo respecto del personal traspasado a esta Corporación Edilicia en virtud de la Ley Nº 19.543, se considerará el tiempo servido para la I. Municipalidad de Concepción hasta el 31 de Diciembre de 1997.

Artículo 6º: El número máximo de trienios a considerar para los efectos de establecer incrementos remuneracionales será de 12, correspondiendo a 36 años de servicio.

Artículo 7º: El Personal Paradocente de los establecimientos educacionales, entendiendo por tal aquel que desarrolle alguna de las funciones señaladas en la letra b) del artículo 2 de la Ley Nº 19.464, tendrá derecho a percibir un sueldo base en razón del número de trienios que le sean reconocidos de acuerdo a la siguiente escala:

SUELDO BASE	Nº TRIENIOS
$ 165.000	0
$ 174.240	1
$ 183.997	2
$ 194.301	3
$ 205.182	4
$ 216.672	5
$ 228.806	6
$ 241.619	7

$ 255.150	8
$ 269.438	9
$ 284.527	10
$ 300.460	11
$ 317.286	12

Artículo 8º: El Personal Auxiliar de los establecimientos educacionales, entendiendo por tal aquel que desarrolle alguna de las funciones señaladas en la letra c) del artículo 2 de la Ley Nº 19.464, excluido el personal contratado para desarrollar labores de vigilancia de los establecimientos en jornada nocturna o en días festivos, tendrá derecho a percibir un sueldo base en razón del número de trienios que le sean reconocidos de acuerdo a la siguiente escala:

SUELDO BASE	Nº TRIENIOS
$ 150.911	0
$ 155.287	1
$ 159.791	2
$ 164.425	3
$ 169.193	4
$ 174.100	5
$ 179.148	6
$ 184.344	7
$ 189.690	8
$ 195.191	9
$ 200.851	10
$ 206.676	11
$ 212.670	12

Artículo 9º: Los sueldos base señalados en los artículos 7 y 8 se incrementarán en el mismo porcentaje y oportunidad que se establezca un reajuste para las remuneraciones del sector público.

Artículo 10º: Para los efectos de realizar el reconocimiento de trienios, el personal no docente que cumpla un nuevo trienio deberá presentar una solicitud escrita ante la Sección de Personal de la Dirección de Administración de Educación Municipal, la que deberá contener los siguientes antecedentes:

a. Nombre completo.
b. Cédula de identidad.
c. Establecimiento al que pertenece.
d. Función que desarrolla.
e. Número de trienios reconocidos a la fecha de la solicitud.
f. Fecha de cumplimiento del nuevo trienio.
g. Firma del solicitante.

Artículo 11º: Una vez recepcionada por parte de la Sección de Personal de la Dirección de Administración de Educación Municipal la solicitud de reconocimiento de un nuevo trienio, se procederá a examinar y revisar la información existente del funcionario respectivo con el objeto de validar y aprobar el reconocimiento del nuevo trienio.

Si la solicitud resultare infundada, esto es, que no correspondiere el reconocimiento de un nuevo trienio, la solicitud se considerará como no presentada para todos los efectos legales.

Artículo 12º: Validado el reconocimiento de un nuevo trienio, la Sección de Personal de la Dirección de Administración de Educación Municipal procederá a dictar un Decreto Alcaldicio en el que se dejará expresa constancia del número de trienios reconocidos al funcionario respectivo y de la fecha en que este devengará el derecho a percibir el nuevo sueldo base de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 13º: El funcionario que cumpliere y se le reconociere un nuevo trienio devengará el derecho a percibir el sueldo base que le corresponda, de acuerdo a las escalas establecidas en los artículos 7 y 8. a contar del mes siguiente a aquel en que se recepcione la solicitud de reconocimiento por parte de la Sección de Personal de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

Artículo 14º: Los sueldos base señalados en los artículos 7 y 8 tendrán el carácter de imponibles y tributables para todos los efectos legales.

Artículo 15º: El reconocimiento de trienios y el aumento remuneracional que ello implica serán compatibles con cualquier otro beneficio económico que se establezca en leyes especiales o por el Municipio.

Artículo 16º: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

ARTICULO TRANSITORIOS

Artículo Unico: Para el sólo efecto de ubicar a los funcionarios afectos al presente Reglamento en el tramo que les corresponda de acuerdo a las escalas establecidas en los artículos 7 y 8, el Municipio procederá a dictar un Decreto Alcaldicio en que se deje constancia del nombre del funcionario respectivo, del número de trienios reconocidos a la fecha del Reglamento y del Sueldo Base que tiene derecho a percibir conforme a las citadas escalas..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE A CONOCER A LOS FUNCIONARIOS Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección D.A.E.M.
- Personal D.A.E.M.
- Remuneraciones D.A.E.M.
- Contabilidad D.A.E.M.
- Jurídico D.A.E.M.
- Establecimientos (10).
- Archivo.

TSN/LTS/RFE/JCP/jcp.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM Nº 780.-

CHIGUAYANTE, 18 AGO. 2006

VISTOS : El D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Reglamento Nº 405 de 30 de mayo de 2003 sobre Reconocimiento de Trienios del personal no docente de los establecimientos educacionales, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/19.704 de 03 de mayo de 2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

Apruébese a contar de esta fecha las siguientes modificaciones al Reglamento de trienios del Personal no docente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. municipalidad de Chiguayante:

Artículo 1º : Derogase los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento Nº 405 de 30 de mayo de 2003, sobre Trienios del personal no docente del departamento de Administración Educacional Municipal.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 13 del Reglamento Nº 405 de 30 de mayo de 2003, sobre Trienios del personal no docente del departamento de Administración Educacional Municipal, por el texto siguiente:

"Artículo 13º: Cada nuevo reconocimiento de trienio se otorgará con la sola certificación del Jefe de Personal, que acredite el cumplimiento de los años de efectiva prestación de servicios para el Departamento de Administración de Educación municipal, y el derecho a percibir el sueldo base que corresponda, de acuerdo a las escalas establecidas en los artículos 7 y 8, se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que se realice la certificación señalada, debiéndose efectuar la respectiva modificación del contrato de trabajo.

Las escalas establecidas en los artículos 7 y 8, se actualizaran cada vez que haya un reajuste general de remuneraciones del sector público"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- DAEM (3).
- Archivo

TSN/LTS/LFP/JBC/jbc

RECEPCIONADO

22 AGO 2006

DEPTO. PERSONAL DAEM

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM Nº 780.-

CHIGUAYANTE, 18 AGO. 2006

VISTOS : El D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Reglamento Nº 405 de 30 de mayo de 2003 sobre Reconocimiento de Trienios del personal no docente de los establecimientos educacionales, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/19.704 de 03 de mayo de 2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

Apruébese a contar de esta fecha las siguientes modificaciones al Reglamento de trienios del Personal no docente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. municipalidad de Chiguayante:

Artículo 1º : Derogase los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento Nº 405 de 30 de mayo de 2003, sobre Trienios del personal no docente del departamento de Administración Educacional Municipal.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 13 del Reglamento Nº 405 de 30 de mayo de 2003, sobre Trienios del personal no docente del departamento de Administración Educacional Municipal, por el texto siguiente:

"Artículo 13º: Cada nuevo reconocimiento de trienio se otorgará con la sola certificación del Jefe de Personal, que acredite el cumplimiento de los años de efectiva prestación de servicios para el Departamento de Administración de Educación municipal, y el derecho a percibir el sueldo base que corresponda, de acuerdo a las escalas establecidas en los artículos 7 y 8, se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que se realice la certificación señalada, debiéndose efectuar la respectiva modificación del contrato de trabajo.

Las escalas establecidas en los artículos 7 y 8, se actualizaran cada vez que haya un reajuste general de remuneraciones del sector público"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

ELISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- DAEM (3).
- Archivo

TSN/LTS/LFP/JBC/jbc

RECEPCIONADO
22 AGO 2006
DEPTO. PERSONAL DAEM

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 53.-

CHIGUAYANTE, 12 ENE. 2012

VISTOS: Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 405 de fecha 30 de Mayo de 2003 que aprueba el Reglamento de Trienios del Personal no Docente de la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 780 de 18 de Agosto de 2006, que modifica el Reglamento N° 405 de fecha 30 de Mayo de 2003; el V° B° del Sr. Alcalde (S) a la providencia N° 4144 de 11 de Agosto de 2011; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Apruébese a contar de esta fecha las siguientes modificaciones al Reglamento de Trienios del Personal no Docente de la Dirección de Administración de Educación Municipal:

a.- Modificase el artículo 2 por el siguiente texto:

Articulo 2: El presente reglamento se aplicará al personal asistente de la Educación mencionados en la letra b) y c) de la Ley 19.464, esto es al personal que presta servicios de paradocencia, auxiliar y al personal que desarrolla labores de vigilancia en los establecimientos educacionales de la comuna en jornada nocturna o en días festivos.

b.- Modificase el artículo 13 por el siguiente:

Articulo 13: Cada nuevo reconocimiento de trienio se otorgará con la sola certificación del Jefe Administrativo, que acredite el cumplimiento de los años de efectiva prestación de servicios para la Dirección de Administración de Educación Municipal, y el derecho a percibir el sueldo base que corresponda de acuerdo a las escalas establecidas en los artículos 7, 8 y 17, se devengará a contar del mes siguiente a aquel que se realice la certificación señalada, debiendo efectuar la respectiva modificación del contrato de trabajo.

Las escalas establecidas en los artículos 7, 8 y 17, se actualizarán cada vez que haya reajuste general de remuneraciones del sector público.

c.- Incorpórese el artículo 17 al presente reglamento:

Articulo 17: El personal que desarrolle labores de vigilancia en jornada nocturna o en días festivos en los establecimientos educacionales de la comuna, tendrá derecho a percibir un sueldo base en razón del número de trienios que le sean reconocidos de acuerdo a la siguiente escala:

N° Trienios	2012
0	$ 265.833
1	$ 273.542
2	$ 281.475
3	$289.637
4	$ 298.037
5	$ 306.680
6	$ 315.573
7	$ 324.725
8	$ 334.143
9	$ 343.832
10	$ 353.804
11	$ 364.063
12	$ 374.622

d.- Incorpórese el artículo 2 transitorio al presente reglamento:

Articulo 2 transitorio: Para el sólo efecto de ubicar en el tramo que corresponda de acuerdo a la escala establecida en el articulo 17 a los funcionarios que en virtud de la presente modificación del Reglamento de Trienios del Personal no Docente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, se procederá a efectuar la modificación de contrato en el que conste el número de trienios reconocidos y el sueldo base que tiene derecho a percibir conforme a la citada escala.

ANÓTESE, COMUNIQÚESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

CRISTOBAL MORENO CHAVEZ
ALCALDE (S)

CMCH/LTS/LFP/CSN/COA/csn

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL CHIGUAYANTE JURIDICO DAEM